	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

RESOLUCION NÚMERO 04690 DE

10 MAR 2023

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución número 18436 de 28 de Octubre de 2021 la cual adopta la política para la Gestión Integral del Riesgo en la Gobernación de Santander

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confieren los artículos 29,41 ,42 y 43 de la Ley 152 de 1994, la Ordenanza No.013 de 01 de junio de 2020, y demás normas que lo modifiquen o adicionen,


CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 corresponde al representante legal de la entidad la responsabilidad del establecimiento y desarrollo de un Sistema de Control Interno y en sus diferentes órdenes y niveles la obligación de establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
2. Que siguiendo esta normativa mediante Resolución No.00-18562 de 2018 se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento de Santander.
3. Que por medio de la Resolución número 12926 de 29 de diciembre de 2020 se ADOPTO la política para la Gestión Integral del Riesgo en la Gobernación de Santander, la cual fue MODIFICADA por la Resolución número 18436 de 28 OCTUBRE de 2021.
4. Que atendiendo las recomendaciones del Departamento Administrativo de Función Pública y la Oficina de Control Interno mediante Acta No.007 del 12 de Diciembre 2022, el CICCÍ Comité Institucional del Coordinación de Control Interno aprobó la modificación de la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO que fue adoptada mediante Resolución número 12926 de 29 de diciembre de 2020 referente a los Lineamientos de la Política de Administración del riesgo adicionando el marco conceptual del apetito del riesgo e incluyendo un capítulo para los riesgos de corrupción compromiso de la Gobernación de Santander para una adecuada administración de riesgo.
5. Que con el objetivo de revisar y mejorar la aplicación de la Política para la Gestión Integral del Riesgo y realizar los respectivos ajustes de acuerdo con los lineamientos establecidos a nivel nacional mediante Acta No. 007 del 12 de Diciembre de 2022, el CICCÍ Comité Institucional de Coordinación de Control Interno socializó y aprobó algunas modificaciones a la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO en los siguientes numerales:

"la modificación del numeral 1 Introducción, numeral 2.2 Objetivos específicos, Numeral 4 Normograma, Numeral 5 términos y definiciones, Numeral 7.2 Apetito del riesgo, Numeral 7.5.1 tablas de Impacto y probabilidad, Numeral 10 roles y numeral 13 .evaluación y control Riesgos de Gestión, Seguridad Digital y Corrupción."

Actualizar y depurar las siguientes numerales de la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN del riesgo adoptada mediante Resolución número 12926 de 29 de diciembre de 2020

- 1) (Numeral 2) Actualizar los objetivos específicos
2. OBJETIVOS

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04690	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 7

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ampliar los alcances de acuerdo a la política de administración del riesgo (Identificación, Valoración, niveles de aceptación, monitoreo, seguimiento y Autocontrol de acuerdo a la Guía de Administración del Riesgo del DAFP. (Numeral 2.2).

- 2). (Numeral 4) Actualizar y depurar el Normograma de acuerdo a las recomendaciones
- 3). (Numeral 5). Actualizar y depuración de términos o definiciones de acuerdo a las Recomendaciones de DAFP.
6. Que con el objetivo de revisar y mejorar de la aplicabilidad de la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO adoptada mediante Resolución número 12926 de 29 de diciembre de 2020 y modificada por la Resolución número 18436 de 28 OCTUBRE de 2021, se hace necesario adoptar los cambios que se describen a continuación.
7. Que de conformidad con el Decreto 581 del 25 de octubre de 2022 por medio del cual se adopta la Política de Mejora Normativa y se crea el Comité Interinstitucional de Mejora Normativa en el Departamento de Santander en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO SÉPTIMO CONSULTA PÚBLICA dice que para efectos de la consulta pública de los proyectos de acto administrativo, se entenderán excluidas las normas de carácter particular y concreto; las que sean instrucciones o disposiciones dirigidas a la administración interna, así : “

PARÁGRAFO. Para efectos de la consulta pública de los proyectos de acto administrativo, se entenderán excluidas las normas de carácter particular y concreto; las que versen sobre el proceso de gestión integral del talento humano de la Administración Departamental y la administración y control de la estructura de empleos, la planta global y la escala salarial; honores, condecoraciones y reconocimientos; las normas sobre aspectos presupuestales; las que sean instrucciones o disposiciones dirigidas a la administración interna; las que por su naturaleza requieran decisiones de ejecución inmediata relacionadas con el orden público o las que versen sobre circulación de personas y cosas, y las demás que sean consideradas no objeto de consulta por parte de la Oficina Jurídica, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo anterior, por ser un acto administrativo de instrucciones o disposiciones dirigidas a la administración interna; al presente documento no se le dará el trámite de la consulta pública, por estar excluido de ella, de conformidad con el Decreto 581 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 18436 del 28 de octubre de 2021 que a su vez modifico el artículo cuarto de la Resolución 12926 del 29 de diciembre de 2020, de la Política de Administración del Riesgo, en los siguientes aspectos:

Modificar los siguientes numerales de la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN del riesgo de la Gobernación de Santander:


1. INTRODUCCIÓN: se armonizó de acuerdo con la nueva estructura administrativa de la entidad y ajustado al modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

2. OBJETIVOS

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ampliar los alcances de acuerdo a la política de administración del riesgo (Identificación, Valoración, niveles de aceptación, monitoreo, seguimiento y Autocontrol de acuerdo a la Guía de Administración del Riesgo del DAFP. (Numeral 2.2).

10 MAR 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04690	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 7

3. (Numeral 7.2). Inclusión MARCO CONCEPTUAL para el apetito del riesgo.

Teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos para la política de administración del riesgo se debe considerar el apetito del riesgo, a continuación, se desarrolla conceptualmente este tema.

- Nivel de riesgo: es el valor que se determina a partir de combinar la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente dañino y la magnitud del impacto que este evento traería sobre la capacidad institucional de alcanzar los objetivos.
- Apetito de riesgo: es el nivel de riesgo que la entidad puede aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.
- Tolerancia del riesgo: es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.
- Capacidad de riesgo: es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual la alta dirección considera que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.

4. (Numeral 7.5.1) Unificar el manejo de las tablas de impacto y probabilidad de acuerdo a la guía de Administración del Riesgo del DAFP y publicar ejemplo. (Gestión, Seguridad digital y Corrupción).

- Los riesgos de la Gobernación de Santander se evalúan de acuerdo a los niveles de calificación de la probabilidad e impacto, definidos en la Política de administración de riesgos.

5. (Numeral 10) Definir y determinar los roles y responsabilidades frente a la implementación de la política frente a la administración del riesgo

6. (Numeral 13) Evaluación de los controles: La segunda línea de defensa debe garantizar el proceso de monitoreo para evaluar el adecuado diseño de los controles; por lo tanto, se deberán tener en cuenta las variables

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo QUINTO de la resolución 12926 de 2020, de acuerdo a las modificaciones realizadas en la política de administración del riesgo así:


Incorporar los siguientes conceptos y numerales para la identificación y tratamiento de los riesgos.

7.2. MARCO CONCEPTUAL PARA EL APETITO DEL RIESGO

Teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos para la política de administración del Riesgo se debe considerar el apetito del riesgo, a continuación, se desarrolla conceptualmente este tema.

- ✓ Nivel de riesgo: es el valor que se determina a partir de combinar la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente dañino y la magnitud del impacto que este evento traería sobre la capacidad institucional de alcanzar los objetivos.
- ✓ Apetito de riesgo: es el nivel de riesgo que la entidad puede aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.
- ✓ Tolerancia del riesgo: es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.

10 MAR 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04690	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 7

- ✓ Capacidad de riesgo: es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual la alta dirección considera que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.

7.3.6. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE FACTORES DE RIESGO

Son las fuentes generadoras de riesgos. A continuación, se listan los factores de riesgo que puede tener la Gobernación de Santander.

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
Procesos	Eventos relacionados con errores en las actividades que deben realizar los servidores de la organización.	Falta de procedimientos
		Errores de grabación, autorización
		Errores en cálculos para pagos internos y externos
		Falta de capacitación, temas relacionados con el personal
Talento Humano	Incluye seguridad y salud en el trabajo. Se analiza posible dolo e intención frente a la corrupción	Hurto activos
		Posibles comportamientos no éticos de los empleados
		Fraude interno (corrupción, soborno)
Tecnología	Eventos relacionados con la infraestructura tecnológica de la entidad.	Daño de equipos
		Caída de aplicaciones
		Caída de redes
		Errores en programas
Infraestructura	Eventos relacionados con la infraestructura física de la entidad.	Derrumbes
		Incendios
		Inundaciones
		Daños a activos fijos
Evento Externo	Situaciones externas que afectan la entidad.	Suplantación de identidad
		Asalto a la oficina
		Atentados, vandalismo, orden público

Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 5, DAFP

2 NIVELES PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y CALIFICAR EL RIESGO.

Numeral 2.1 probabilidad

El nivel de probabilidad estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando en la Gobernación de Santander, es decir el número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año, en la siguiente tabla se establecen los criterios para definir el nivel de probabilidad


Numeral 2.2 impacto

Nivel de Impacto para Riesgos de Gestión y Seguridad Digital.

El nivel de impacto se entiende como la consecuencia económica y reputacional que se genera por la materialización del riesgo. Para evaluarlo en los riesgos de gestión y seguridad digital se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

(Adóptese las tablas diseñadas en la política de administración del riesgo definidas en el numeral 7.5.1 análisis de los riesgos

10 MAR 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04690	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 7

Nivel de Impacto para Riesgos de Corrupción

Se incluyen las preguntas para calcular el impacto de los riesgos de corrupción:

Para la evaluación del nivel de impacto de los riesgos de corrupción se deberá responder las siguientes preguntas:

PREGUNTAS	RESPUESTA	
	SI	NO
1. ¿Afectar al grupo de funcionarios del proceso?		
2. ¿Afectar el cumplimiento de metas y objetivos de la dependencia?		
3. ¿Afecta el cumplimiento de la misión de la entidad?		
4. ¿Afectar el cumplimiento de la misión del sector al que pertenece la entidad?		
5. ¿Generar pérdida de confianza de la entidad, afectando su reputación?		
6. ¿Genera pérdida de recursos económicos?		
7. ¿Afectar la generación de los productos o la prestación de servicios?		
8. ¿Dar lugar al detrimento de calidad de vida de la comunidad por la pérdida del bien, servicios o recursos públicos?		
9. ¿Genera pérdida de información de la entidad?		
10. ¿Generar intervención de los órganos de control, de la Fiscalía u otro ente?		
11. ¿Dar lugar a procesos sancionatorios?		
12. ¿Dar lugar a procesos disciplinarios?		
13. ¿Dar lugar a procesos fiscales?		
14. ¿Dar lugar a procesos penales?		
15. ¿Generar pérdida de credibilidad del sector?		
16. ¿Ocasionar lesiones físicas o pérdida de vidas humanas?		
17. ¿Afectar la imagen regional?		
18. ¿Afectar la imagen nacional?		
19. ¿Generar daño ambiental?		

Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 5, DAFP

De acuerdo a las respuestas afirmativas se clasifica el impacto como se observa en la siguiente tabla:

NIVEL-PREGUNTAS	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1 a 5	Moderado	Afectación parcial al proceso y a la dependencia Genera medianas consecuencias para la entidad.
6 a 11	Mayor	Impacto negativo de la Entidad Genera altas consecuencias para la entidad.
12 a 19	Catastrófico atastrófico	Consecuencias desastrosas sobre el sector Genera consecuencias desastrosas para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el ARTÍCULO SEXTO de la resolución 12926 de 2020, de acuerdo a las modificaciones realizadas en la política de administración del riesgo así:


10 RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE A LA POLÍTICA ADMINISTRACION DEL RIESGO

De acuerdo a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) las responsabilidades y compromisos de las líneas estratégicas y sus tres líneas de defensa son las siguientes:

LINEAS DE DEFENSA ESTRATÉGICA (ALTA DIRECCIÓN)

1. Revisar los cambios en el direccionamiento estratégico y cómo estos pueden generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados.

10 MAR 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 0 4 6 9 0	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 7

2. Analizar los cambios en el entorno (Contexto Interno y Externo), que puedan tener un impacto significativo en la operación de la entidad.
3. Realimentar al CIGD, CICCI sobre los ajustes que se deban hacer en la entidad sobre la Gestión del Riesgo en la entidad (Cuatrimestral, antes de adelantarse el comité de coordinación de control interno).
4. Hacer seguimiento y pronunciarse por lo menos cada cuatrimestre sobre el perfil de riesgo inherente y residual de la entidad, incluyendo los riesgos de corrupción y de acuerdo a las políticas de tolerancia establecidas y aprobadas.
5. Revisar los informes presentados por lo menos cada cuatrimestre de los eventos de riesgos que se han materializado en la entidad, incluyendo los riesgos de corrupción, así como las causas que dieron origen a esos eventos de riesgos materializados, como aquellas que están ocasionando que no se logre el cumplimiento de los objetivos y metas, a través del análisis de indicadores asociados a dichos objetivos.
6. Revisar los planes de acción establecidos para cada uno de los riesgos materializados, con el fin de que se tomen medidas oportunas y eficaces para evitar en lo posible la repetición del evento.


PRIMERA LINEA DE DEFENSA (LIDERES DE LOS PROCESOS)

1. Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar los objetivos de su proceso a cargo, y hacer una actualización continua del mismo.
2. Definir, aplicar y realizar mejoramiento continuo, a los controles para mitigar los riesgos identificados, alineados con las metas y objetivos de la entidad.
3. Proponer mejoras a la gestión del riesgo de su proceso.
4. Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar la deficiencia de los controles y determinar las acciones de mejora que haya lugar.
5. Informar cuatrimestralmente a la Secretaría de Planeación (Segunda Línea), sobre los riesgos materializados en los planes y procesos a su cargo.
6. Reportar a la Secretaría de Planeación, los avances y evidencias de la gestión del riesgo a cargo de su proceso asociado.

SEGUNDA LÍNEA (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN O TIC)

1. Asesorar a la línea estratégica en el análisis del contexto interno y externo, para la definición de la política de riesgo, el establecimiento de los niveles de impacto y el nivel de aceptación del riesgo.
2. Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), el monitoreo a la eficacia de los controles.
3. Asesorar y Supervisar que la primera línea identifique, evalúe y gestione los riesgos y controles, para que se efectúen acciones de mejora.
4. Identificar cambios en los niveles de aceptación del riesgo en la entidad, especialmente de los riesgos ubicados en zona baja y presentarlo para aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).
5. Monitorear de forma cuatrimestral, los riesgos de corrupción, gestión y seguridad digital, identificados y los controles establecidos, por la primera línea de defensa.
6. Evaluar conjuntamente con la primera línea de defensa, que los riesgos sean consistentes, con la presente política.
7. Aprobar a través de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, las acciones de mejora propuestas por los líderes de los procesos.
8. Asesorar, orientar y capacitar a los líderes de los procesos, en identificación, análisis y valoración del riesgo y definición de controles.
9. Garantizar capacitación a los líderes de procesos en la metodología de implementación de gestión del riesgo.
10. Asesorar a la primera línea en la identificación y valoración de los riesgos de seguridad digital que puedan afectar los objetivos de sus procesos a cargo.
11. Asesorar a la primera línea en la definición y aplicación de controles que buscan mitigar los riesgos de seguridad digital identificados.
12. Apoyar a la secretaría de planeación en el monitoreo de los riesgos de seguridad digital identificados y los controles establecidos por la primera línea.

10 MAR 2023

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04690	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7

Tercera Línea (Oficina de Control Interno)

1. Proporcionar aseguramiento objetivo sobre la eficacia de la gestión del riesgo y los controles, con énfasis en el diseño e idoneidad de los controles establecidos por los procesos
2. Proporcionar aseguramiento objetivo en las áreas identificadas no cubiertas por la segunda línea de defensa
3. Llevar a cabo el seguimiento de a los riesgos consolidados en los mapas de riesgos y reportar los resultados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)
4. Recomendar mejoras a la política de administración del riesgo

ARTICULO CUARTO: DIVULGACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

La Política de Administración de Riesgos deberá ser divulgada oficialmente a todos los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en la Gobernación de Santander. De igual manera deberá ser incorporada y explicada en los procesos de inducción y reinducción efectuados por la entidad al momento de la vinculación de los servidores públicos y contratistas que prestaran sus servicios a la entidad.

La publicación de la política será efectuada en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública ubicado en la página web oficial de la Gobernación de Santander.

ARTICULO QUINTO: Los lineamientos para la formulación, monitoreo y seguimiento de los riesgos y sus controles se definirán por parte de la dirección del sistema integrado de gestión – Secretaria de planeación a través de las guías y manuales que se adopten por las líneas de defensa.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el texto de la Resolución número 12926 de 29 Diciembre de 2020 “Por medio de la cual se adopta la política para la Gestión Integral del Riesgo en la Gobernación de Santander”; y de la Resolución 18436 del 28 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución número 12926 del 29 de diciembre del 2020 la cual adopta la política para la Gestión Integral del Riesgo en la Gobernación de Santander”, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

10 MAR 2023


MAURICIO AGUILAR HURTADO
GOBERNADOR DE SANTANDER

VoBo: Oscar René Durán Acevedo
 Jefe Oficina Jurídica
 Proyecto: Julián Andrés Téllez R.
 Contratista – Dirección Sistemas Integrados de Gestión
 Revisó: Yeicy Yojana Gómez Herrera
 Director Sistemas Integrados de Gestión
 Aprobó: César García Durán
 Secretaria de Planeación